

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO –CIRCO NORTEAMERICANO

11 MAR. 2015

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y a Don JUAN CARLOS PERETTI MARTINEZ, R.U.T. N° _____ Representante del CIRCO NORTEAMERICANO, domiciliado _____ de la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC 499167 de fecha 04.03.2015, el **CIRCO NORTEAMERICANO**, se les autorizará lo siguiente:

- PERIFONEO DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 29 DE MARZO 2015.
- LA INSTALACIÓN DE DOS PALOMAS PUBLICITARIAS EN LA PLAZUELA YUNGAY, SIEMPRE Y CUANDO NO ENTORPEZCAN TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, DESDE LAS FECHA DEL CONVENIO HASTA EL 29 DE MARZO 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR DIFUSION DEL ESPECTACULO DEL CIRCO NORTEAMERICANO.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad de la Dirección de Obras.

Esta autorización se hace efectiva siempre y cuando el peticionario cuente además con la autorización correspondiente y los permisos necesarios por ser una actividad masiva.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: EL **CIRCO NORTEAMERICANO**, Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la autorización que se indican en la segunda cláusula, se otorgara el **50 % auspicio Municipal por derechos municipales**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014. Sin Perjuicio de lo anterior, el **CIRCO NORTEAMERICANO** a cambio entregará **250 entradas de niños y 250 entradas para adulto generales, con el objetivo de ser repartidas a las organizaciones sociales y de Adultos Mayores.**

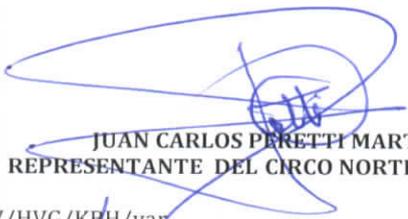
El representante del CIRCO NORTEAMERICANO deberá dirigirse al Departamento de Urbanismo ubicado en el 03 piso del Edificio Consistorial ubicado en Juan Mackenna N° 851, para llenar formulario Orden de Giro, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva Carabineros y Municipalidad de Osorno.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


JUAN CARLOS PERETTI MARTINEZ
REPRESENTANTE DEL CIRCO NORTEAMERICANO


JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO



JBV/HVG/KEH/yap
DISTRIBUCION:
 Interesado
 ASJUR
 Control

D.O.M
 D.A.M
 IDOC N°

